

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
 COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA
 OFICIO No. DGOPA-DN/07824/031011/826



"2011, Año del Turismo en México"

Mtro. Christian Turégano Roldán
 Director General de Normas en la
 Secretaría de Economía.
 Presente.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN

Mazatlán, Sin., a 3 de octubre de 2011.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 51 Párrafo 4º de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito notificar que las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM), cumplen su periodo quinquenal a partir de su entrada en vigor en el año 2006, por lo que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable (CCNNPR) en sesión efectuada el 29 de noviembre de 2010, acordó la continuidad de su vigencia, en tanto se concluyen diversos estudios técnicos necesarios para en su caso, sustentar recomendaciones de modificación a las regulaciones incluidas en ellas:

Normas de Cuerpos de Agua Continentales	Fecha de publicación en el DOF	Fecha de entrada en vigor
Norma Oficial Mexicana NOM-042-PESC-2003, Pesca responsable en el embalse de la presa Falcón en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	19/07/06	19/09/2006
Norma Oficial Mexicana NOM-043-PESC-2003, Pesca responsable en el embalse de la presa Marte R. Gómez en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	20/07/06	20/09/2006
Norma Oficial Mexicana NOM-046-PESC-2005, Pesca responsable en el embalse de la presa La Amistad en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	21/07/06	21/09/2006
Normas Marinas		
Norma Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003, Pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento.	25/07/06	25/09/2006

Lo anterior, considerando que conforme a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley citada, dicha notificación debe hacerse dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE
 EL DIRECTOR GENERAL Y
 PRESIDENTE DEL CCNNPR

LIC. HILARIO PEREZ FIGUEROA

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
 DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA

03 OCT 2011

D CORRESPONDENCIA
 DESPACHADA

C. c. p. MTRO. HÉCTOR GUTIÉRREZ AHUMADA.- Coordinador General de Operación y Estrategia Institucional.- Presente.
 ING. RAUL VILLASEÑOR TALAVERA.- Director General Adjunto y Secretario Técnico del CCNNPR.- Presente.
 Archivo.

HPF/RVT/BCT/MAHB